



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento a la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz-PNIBA, desde los programas asociados a economía Popular y CampeSENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en sociología, trabajo social y afines a la administración
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Profesional sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.800.000) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 19 días mes de febrero por valor DE DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.153.333). b) seis (06) pagos iguales por los meses de marzo a agosto, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000) cada uno. c) un último pago correspondiente a 11 días del mes de septiembre por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.246.667)
PLAZO:	Siete (07) meses sin superar la vigencia 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Pereira, Risaralda.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Héctor Mauricio Ortiz Robledo, Profesional 3 o quien designe la subdirección
ORDENADOR DEL GASTO:	Jhon Alexander Marín Mendoza, subdirector (e) de Centro



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Atención Sector Agropecuario Regional Risaralda del SENA del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, el artículo 27 del mismo Decreto señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos que se encuentran dentro de su misión.

Con el propósito de dar cumplimiento al plan nacional de bienestar al aprendiz establecido en la resolución 1-01399 de 2021, el cual “es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.”; con el que se busca “ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y tecnológica oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral, así como para favorecer su permanencia y certificación de su proceso formativo”.

El plan nacional de bienestar aprendices cuenta con unos objetivos estratégicos, operativos, acciones específicas a desarrollar con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución; dichos objetivos se encuentran alineados con el plan de acción Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Los objetivos estratégicos establecen las rutas de implementación de las acciones de Bienestar con el fin de ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y tecnológica oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral. Estos objetivos estratégicos se hacen tangibles mediante la formulación de objetivos operativos y acciones orientadas al cumplimiento.

Objetivo estratégico 1: Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.

Con este objetivo se busca brindar acompañamiento a los aprendices en temas relacionados a la



cultura, a las prácticas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, al desarrollo de habilidades blandas, al deporte, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el arte. En el marco del Acuerdo 0003 de 2023, “Por medio del cual se crea la Estrategia CampeSENA, el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC), en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y se dictan otras disposiciones”, el Acuerdo 0009 de 2023, “Por el cual se crea la estrategia de Economía Popular – Full Popular - en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se crea el Programa de Formación Especializada para la Economía Popular y se dicta otras disposiciones”, la Resolución 1399 de 2021, “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendizaje SENA” y la Resolución 00529 de 2024, “Mediante la cual se asignan recursos financieros para la contratación de un profesional de Bienestar al Aprendizaje en los centros de formación para el acompañamiento de los programas de “Economía Popular y CampeSENA” así como la ejecución del PNIBA”, los centros de formación deben contar con un (1) profesional con el objeto de realizar el acompañamiento a la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendizaje, para los aprendices de los programas asociados a CampeSENA y Economía Popular para la vigencia 2025

2. Obligaciones Específicas:

1. Implementar acciones necesarias para la ejecución del PNIBA con aprendices de los programas asociados a economía popular y CampeSENA, garantizando una estrategia de atención diferencial, integral e incluyente que permita el fortalecimiento de la asociatividad, organización, participación y reconocimiento social. **2.** Realizar actividades que ayuden a la identificación de las necesidades del sector productivo frente a las competencias o habilidades para la vida de los aprendices de los programas asociados a economía POPULAR y CampeSENA, en teniendo en cuenta la política de atención pluralista y diferencial, de acuerdo con sus particularidades sociales, económicas y territoriales. **3.** Realizar acompañamiento a los aprendices de los programas asociados a ECONOMIA POPULAR y CampeSENA mediante talleres, foros, conversatorios y toda actividad lúdico-pedagógica enfocada a fortalecer la asociatividad, participación, comunicación asertiva, trabajo en equipo, liderazgo, derechos humanos, cultura ambiental y organización comunitaria. **4.** Articular con las demás áreas del SENA a nivel de centro, regional y nacional, así como otras entidades públicas y privadas que permitan el intercambio de saberes, creación de nuevas empresas y desarrollo de habilidades emprendedoras en colectivo. Así como la cooperación para impulsar conjuntamente iniciativas de desarrollo rural y económico. **5.** Generar y articular acciones necesarias para la implementación y ejecución de los programas asociados a economía popular y CampeSENA y la presentación de los informes que se requieran. **6.** Y las demás que se requieran en articulación con la Dirección de Formación Profesional para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al



domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Héctor Mauricio Ortiz Robledo, Profesional 3 o quien designe

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector (a) de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor LUIS SERNA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ASTEAGRO	9/07/2021	9/01/2022	6,13	184,00	X	
FUNDACION BALMS PARA LA INFANCIA	1/06/2021	30/11/2021	6,07	182,00	X	
ARIARI-AMA	1/04/2022	31/08/2022	5,07	152,00	X	
PROSPERIDAD DE VIDA	20/09/2022	29/12/2022	3,33	100,00	X	
PROSPERIDAD DE VIDA	14/02/2023	14/07/2023	5,00	150,00	X	
PROSPERIDAD DE VIDA	17/08/2023	30/12/2023	4,50	135,00	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			30,10	903,00	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) LUIS SERNA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador, subdirector (E) de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No y Año		Objeto	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de Selección
0030 2015	LINA BEATRIZ JARAMILLO ARIAS	Prestación de servicio de persona natural de carácter temporal, como Líder de Bienestar al Aprendiz facilitando fortalecer el perfil de los aprendices de manera integral promoviendo el desarrollo humano, la apropiación de competencias que favorezcan el crecimiento personal y el desempeño laboral para el aumento del logro educativo de los aprendices, en el marco de las		\$38.226.876	Contratación Directa



		políticas de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda durante el año 2015.			
0470 2016	LUZ ESTELLA LOPEZ RAMIREZ	Liderar el Bienestar al Aprendiz facilitando fortalecer el perfil de los aprendices de manera integral promoviendo el desarrollo humano, la apropiación de competencias que favorezcan el crecimiento personal y el desempeño laboral para el aumento del logro educativo de los aprendices del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda durante el año 2016, en el marco de la política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del aprendiz Resolución 0452 del 2014.		\$38.208.786	Contratación Directa
708 de 2017	MARIA ALEJANDRA HENAO CARDONA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para liderar el cumplimiento de la política de bienestar del aprendiz en el marco de la resolución 0452 de 2014 para el centro de diseño e innovación tecnológica industrial, durante la vigencia 2017.	Nueve (09) meses, Dos (02) días	\$32.635.893	Contratación Directa
233 de 2018	MARIA ALEJANDRA HENAO CARDONA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el desarrollo y cumplimiento de la política de bienestar del	Once (11) meses	\$40.782.863	Contratación Directa



		aprendiz en el marco de la normatividad vigente para el centro de formación, durante la vigencia 2018.			
CO1.PCCNTR.21 74447 de 2021.	LEIDI TATIANA LONDOÑO MEJÍA	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo y cumplimiento de la política de bienestar al aprendiz en el marco de la normatividad vigente para el centro de formación, durante la vigencia 2021.	11 meses y 6 días	\$43.779.120	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.32 67946 DE 2022	CESAR AUGUSTO TAMAYO	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación y seguimiento del plan de bienestar al aprendiz del Centro Atención Sector Agropecuario, apoyando y documentando la gestión de las actividades del plan de acción, que garanticen e cumplimiento de los procedimientos vigentes con oportunidad y calidad.	Once 11 meses 14 días	\$45.942.014	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.450 5470 2023	CESAR AUGUSTO TAMAYO	Prestar los servicios profesionales para liderar la formulación, implementación, seguimiento y reporte del plan de acción de bienestar al aprendiz del centro de formación para la vigencia 2023	10 meses y 22 días	\$44.706.653	Contratación directa
CO1.PCCNTR.621 8396 2024	JHON HAROLD MOLINA VICTORIA	Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento a la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz-PNIBA, desde los programas asociados a economía Popular y CampeSENA.	7 meses y 27 días	\$29.545.201	Contratación directa




14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira.

JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Subdirector (e) de Centro

Proyectó: Natalia Escobar, Gestión Contractual 

Revisó: Daniel Gutiérrez León, Abogado Gestión Contractual 